



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005467

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.G.IJ.0006665 de 19 de Septiembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de febrero de 2009, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía INMOBILIARIA PAOLA Y JAVIER S.A. (PAOLJAVIERSA) de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del Reglamento sobre Inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía INMOBILIARIA PAOLA Y JAVIER S.A. (PAOLJAVIERSA) "En Liquidación", ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de su Reactivación, contenida en la escritura pública de fecha 3 de agosto de 2012, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil;

QUE la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con esta institución;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable No. QCV.INC.DNASD.SD.14.1523.M del 19 de Agosto del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de Mayo del 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reactivación de la compañía INMOBILIARIA PAOLA Y JAVIER S.A. (PAOLJAVIERSA) "En Liquidación" por ser procedente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución; tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía INMOBILIARIA PAOLA Y JAVIER S.A. (PAOLJAVIERSA) "En Liquidación": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en Guayaquil, a

22 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



RESOLUCIÓN No. SVC-INC-DNASD-SD-14-

0028995

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 22 de agosto de 2014, se expidió la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005467 en la cual se resolvió declarar la reactivación de la compañía **INMOBILIARIA PAOLA Y JAVIER S.A.(PAOLJAVIERSA)**

QUE en la mencionada resolución se ha deslizado un error en el primer considerando indicando que la Resolución No 06.G.IJ.0006665 de 19 de septiembre de 2006 se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de febrero de 2009, cuando lo correcto es que dicha resolución se inscribió en el Registro de La Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Salinas.

QUE por lo expuesto es procedente rectificar la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005467 de 22 de agosto de 2014, en el sentido que se indica en el considerando anterior.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SC.INAF.DNTH.2014.111 de 19 de mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005467 de 22 de agosto de 2014, en el sentido que se indica en el segundo considerando de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Salinas: Inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** el envío de una copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos esta resolución.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil,

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

26 SEP 2014

CCC/NME  
Exp.56517.Trámite:51234-2012



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
www.supercias.gob.ec